

VÍCTOR MODESTO ALONSO FALCÓN, CONSEJERO-SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 10 de febrero de 2020, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

8.- ACUERDOS DEL ORGANO DE CONTRATACIÓN

REFERENCIA: 2020/00000165Y ASUNTO: DIRECCIÓN ARTÍSTICA Y TÉCNICA DEL FESTIVAL FUERTEVENTURA EN MÚSICA 2020

Vista la propuesta firmada el 04.02.2020 por la Técnica de Contratación, D^a. Nereida Betancor de León y por el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión del Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a. María Dolores Miranda López, de fecha 04.02.2020

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación denominado “ Dirección artística y técnica del Festival Fuerteventura en música 2020”, mediante procedimiento abierto simplificado, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de veinte mil cuatrocientos treinta y cinco euros con cincuenta y nueve céntimos (20.435,59€), incluido el IGIC.

El IGIC aplicable es el 7% que asciende a la cantidad de mil trescientos treinta y seis euros con noventa y un céntimos (1.336,91€).

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de diecinueve mil noventa y ocho euros con sesenta y ocho céntimos (19.098,68€), excluido el IGIC.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 09.01.2020 y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 23.01.2020 que habrá de regir la contratación.

TERCERO.- Autorizar el gasto del expediente de contratación por veinte mil cuatrocientos treinta y cinco euros con cincuenta y nueve céntimos (20.435,59€), incluido el IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº. 40 3380B 22799.

El IGIC aplicable es el 7% que asciende a la cantidad de mil trescientos treinta y seis euros con noventa y un céntimos (1.336,91€).

CUARTO.- Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado, conforme al artículo 159 de la LCSP.

QUINTO.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

SEXTO.- El plazo de admisión de las proposiciones es de quince (15) días naturales, (art. 159.3 de la

LCSP), a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Perfil de Contratante del Cabildo de Fuerteventura y Plataforma de Contratación del Estado.

SÉPTIMO.- La fecha de celebración de la Mesa de Contratación se publicará en el Perfil del contratante.

OCTAVO.- Del presente acuerdo se dará traslado a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en **reposición** ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa. Cabildo de Fuerteventura.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.